



Moderación del gasto: Indicaciones a considerar para los PRESUPUESTOS – FACTURAS PRO-FORMA

*El principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, se deberá respetar en todos los casos, por lo que los **presupuestos** de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado.*

Para ello el beneficiario deberá presentar como mínimo **tres ofertas / presupuestos** de **diferentes proveedores**, para cualquier importe y tipo de gasto (obra civil, bienes de equipo, prestación de servicios...).

Los **requisitos mínimos** que deben cumplir los presupuestos o facturas pro-forma son los siguientes:

1. Identificación clara de que el documento es un **presupuesto** o una **factura pro-forma**.
2. **Razón Social y NIF del solicitante y del proveedor**.
3. **Fecha de emisión**.
4. **Desglose detallado** de los conceptos presupuestados, indicando el número de unidades y el precio unitario.
5. Deberá figurar el **IVA**, aunque no se considere a efectos del cálculo de la inversión elegible

No es necesario que las facturas pro-forma estén firmadas.

Para todos los casos, cuando se utilicen tres ofertas, **se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia o ficticias** (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables. Además, las ofertas deben ser comparables entre sí, lo que se detallará en los tres presupuestos o facturas pro-formas. Se deberá seleccionar la de menor valor o, en caso de elegir otra, se justificará documentalmente el motivo y deberá ser aprobado por CEDESOR.

Los importes presupuestados, atendiendo a las consideraciones de moderación del gasto mencionadas anteriormente, serán los aprobados por CEDESOR y **deberán ejecutarse y justificarse en el momento de la certificación**, debiendo coincidir en la medida de lo posible, lo presupuestado con lo ejecutado. Si el importe ejecutado es superior al presupuestado, se considerará para el cálculo de la subvención el importe presupuestado.

En caso de **existir un proyecto o memoria valorada**, además de las tres ofertas exigidas, se considerará también el importe del proyecto o memoria, de forma que si el mismo es el de menor valor, se priorizará su elección frente a las ofertas. Los presupuestos de obra civil e instalaciones deberán desglosarse conforme a las mediciones de dichos documentos técnicos, no siendo suficiente el detalle a nivel de **CAPÍTULOS**, debiendo ser a nivel de **PARTIDAS**. Además, deberá constar el Presupuesto de Contrata, además del Presupuesto de Ejecución Material, para que el Gasto General y el Beneficio Industrial puedan ser tenidos en cuenta en el cálculo de la inversión elegible. Para el cálculo de la inversión de la cantidad inicial, se considerará el presupuesto de ejecución material del proyecto más el % correspondiente de gastos generales y beneficio industrial (con un máximo de un 19%), **en el caso de que éste esté incluido en el proyecto/memoria**.

El **cálculo de los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y seguridad y salud** se harán en base al presupuesto de ejecución material aceptado como elegible. En cuanto al gasto en seguridad y salud, el máximo subvencionable es el 1 %, incluyendo coordinación y materiales.

CEDESOR seleccionará como criterio general y en virtud de la normativa la oferta de **menor valor**. Si el promotor quiere elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, deberá justificar documental y razonadamente el motivo de la elección, debiendo ser aprobado para poder aceptar dicho presupuesto.

Si por las especiales características del objeto a comprar **no es posible conseguir las tres ofertas** (*p.ej. porque no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren*), se justificará por escrito y de manera razonada los motivos que lo impiden, y deberá ser también autorizado por el Grupo para poder aceptar dicho gasto.

Si los tres proveedores que emiten presupuestos ofrecieran el mismo precio, porque ésta fuera una norma comercial de la empresa de la marca, el promotor deberá aportar un informe justificando razonadamente esta cuestión.

Debido a que en la justificación de la ejecución del proyecto sólo se aceptarán los gastos que se corresponden con los presupuestos aceptados por el Grupo, **las facturas de ejecución del gasto que se presenten se deberán corresponder con los presupuestos o facturas pro-forma aceptadas por CEDESOR cuando se presentó el presupuesto que sirvió para el cálculo de la ayuda**. Esto es, el promotor tiene que recurrir a la empresa que ofreció el presupuesto más barato, salvo en los casos argumentados debidamente conforme a la Ley de Subvenciones. También se exceptúan los casos de obra civil e instalaciones donde la inversión elegible sea la del proyecto técnico o memoria valorada, en los que el promotor podrá acudir a cualquiera de las tres empresas de los tres presupuestos aportados.

Cabe reseñar que en la justificación de la ayuda se admitirán de manera justificada **compensaciones entre conceptos de gastos** de hasta el 20 %, con excepción del concepto "obra civil", que no podrá compensarse con el resto de conceptos de gasto. No obstante, entre los capítulos de "obra civil" se podrán compensar hasta el 20 %.

En caso de **modificaciones** durante la ejecución de la operación, cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta (*cuarta*) más barata, deberá aportarla a CEDESOR antes de su adquisición, junto con un informe escrito que explique de manera detallada y justificada los hechos que han motivado dicha elección. CEDESOR tomará una decisión formal de aceptación o denegación de estos argumentos sobre ese cuarto presupuesto, comunicándola por escrito al promotor y autorizándole si fuera el caso. De esta forma se verificará la moderación de costes de cara a la solicitud de pago.

Cuando se soliciten ofertas de presupuestos o facturas pro-forma en **países intracomunitarios** se aplicarán las instrucciones del Gobierno de Aragón:

-Las compras de mercancías entre empresas de la Unión Europea (UE) están sometidas a un sistema especial de tributación de IVA, que se debe tener en cuenta en las ofertas y justificaciones de gasto.

-La importación o compra de bienes o mercancías de otros países de la UE, llamadas "adquisiciones intracomunitarias", están sujetas al IVA pero mediante un mecanismo de "autoliquidación" por el cual se contabiliza la operación como mayor IVA soportado e IVA repercutido.

-Las personas o entidades que realicen operaciones comerciales deben inscribirse previamente en el Registro de Operadores Intracomunitarios, el cual les proporciona un número especial de identificación fiscal (NIF) para el IVA o número de operador intracomunitario.

-En este tipo de operaciones intracomunitarias, el autónomo o empresa que importa, para recibir una factura sin IVA, debe comunicar a su proveedor su NIF Intracomunitario para que pueda hacer la comprobación en el Registro de su país.

Si una factura proforma está presupuestada en una **moneda distinta al euro**, como el valor de dichas monedas se publica cada cierto tiempo en el BOE, se deberá presentar el extracto del BOE (donde figure este aspecto) de la fecha más cercana a la fecha del presupuesto y aplicarle dicho valor.

EN LOS CASOS DE ENTIDADES PÚBLICAS:

- Deberán presentar tres presupuestos comparables cualesquiera que fuera el importe de la inversión/gasto, considerando que si la normativa de contratación pública vigente les exige un procedimiento de contratación con tres ofertas, podrán presentar los presupuestos de su solicitud en el mismo momento de la justificación de la ayuda, junto con una copia completa de todo el procedimiento de contratación.
- En el resto de casos dónde la ley de contratos no exija la licitación con tres ofertas, deberán aportarse los tres presupuestos comparables en el momento de la solicitud de ayuda.